



29/07 JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00338-00
DEMANDANTE: Blanca Olivia Torres Esparza
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 22 de septiembre de 2021 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El 24 de septiembre de 2021 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 20 de octubre siguiente.

Mediante providencia del 29 de julio de 2022, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida, el 22 de septiembre de 2021, por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo de Bogotá D. C., mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Lo anterior, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional administrativa y extracontractualmente responsable de los perjuicios causados a Blanca Olivia Torres, Yorkeen de Jesús Torres Esparza, Jeison Andrés Angarita Torres, Diana Paola Torres Esparza, Marlon Eduardo Torres Esparza y Davinson José Torres Esparza, con ocasión de lesión sufrida por Félix Libardo Angarita Torres durante la prestación del servicio militar obligatorio, de acuerdo al análisis contenido en la presente providencia.

TERCERO: Como consecuencia de la declaración anterior, **CONDENAR** a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, a indemnizar, por los perjuicios causados así:

Por concepto de **PERJUICIOS MORALES**, a favor de:

Nombre	Calidad	Indemnización
Blanca Olivia Torres	Madre	10 SMLMV
Yorkeen de Jesús Torres Esparza	Hermano	5 SMLMV
Jeison Andrés Angarita Torres	Hermano	5 SMLMV
Diana Paola Torres Esparza	Hermana	5 SMLMV
Marlon Eduardo Torres esparza	Hermano	5 SMLMV
Davinson José Torres Esparza	Hermano	5 SMLMV
Total		35 SMLMV

Para la cuantificación deberá tenerse en cuenta el salario mínimo legal vigente a la ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00338-00
DEMANDANTE: Blanca Olivia Torres Esparza
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA a la parte demandada que resultó vencida, por cuanto de conformidad con los artículos 188 del CPACA, en concordancia con el numeral 4 del artículo 365 del CGP, dispone que éstas proceden cuando se revoque totalmente la del inferior, por tanto, la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional será condenada a pagar las costas primera y segunda instancia, las cuáles serán liquidadas por la secretaría de primera instancia.

Respecto de las agencias en derecho, se reconocen las mismas a favor de la parte demandante Blanca Olivia Torres, Yorkeen de Jesús Torres Esparza, Jeison Andrés Angarita Torres, Diana Paola Torres Esparza, Marlon Eduardo Torres Esparza y Davinson José Torres Esparza y en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el equivalente al 3% para primera instancia y 1 S.M.L.M.V para segunda instancia, suma que será tenida en cuenta al liquidar las costas procesales.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 29 de julio de 2022.

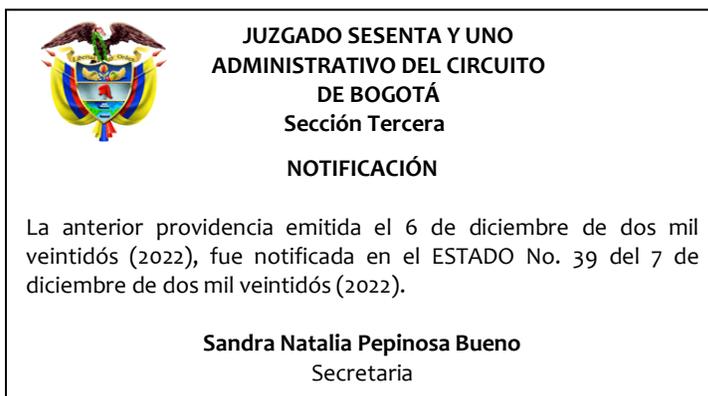
SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría liquidar las costas del proceso de conformidad con lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4765d3f74bb10c2322fca7ce5264d45ed55709a6213cba23e305f3c2f0756b87**

Documento generado en 06/12/2022 08:03:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>